

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEQROO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MANDIA DEL CONSEJO GENERAL; Y POR OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO VÍCTOR MAS TAH EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

I. DE "EL IEQROO":

B

I.1. Que conforme a los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en adelante Constitución Local) y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley Local), "EL IEQROO" es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley, sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad. Dicho ordenamiento Constitucional le confiere la facultad de suscribir Convenios con autoridades municipales, estatales y federales, que tengan el propósito de coadyuvar en la función estatal encomendada.

1.2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, fracción X, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, en correlación con lo establecido en el artículo 25, fracción III, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo (en adelante Ley de los Municipios), podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, previa solicitud del Presidente Municipal del Ayuntamiento que corresponda en los términos del convenio que al efecto se celebre.

3/4



E

R

S

- I.3. Que el tres de noviembre de dos mil quince y el treinta y uno de octubre del presente año, el Instituto Nacional electoral mediante acuerdos INE/CG908/2015 e INE/CG1369/2018 designó a los actuales integrantes del Consejo General de este Instituto.
- I.4. Que de conformidad con el artículo 137, fracción XXXVII, de la Ley Local, para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con la siguiente atribución: Aprobar los convenios para la coadyuvancia en la organización de las elecciones para elegir Alcaldes, Delegados y Subdelegados Municipales.
- I.5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Local, para cumplir con sus fines, se integrará por: Un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.
- 1.6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley Local, la en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Calzada Veracruz número 121, esquina Lázaro Cárdenas, de la colonia Barrio Bravo, C. P. 77098, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. DE "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Local, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, y gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la que la constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal.
- II.2. Que el artículo 132 de la Constitución Local prevé que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en: Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones.
- II.3. Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de los Municipios las alcaldías son órganos descentralizados, auxiliares de la administración pública municipal, que

1

4

2



dependerán directamente del Ayuntamiento, con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale, en los términos que establece la referida Ley.

- II.4. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de los Municipios, el Presidente Municipal podrá solicitar a "EL IEQROO", su coadyuvancia en la organización de las asambleas para elegir a los integrantes de las Alcaldías, en los términos de los convenios que al efecto celebre.
- II.5. Que el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios, dispone que el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- II.6. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, celebrada el día veinticuatro de octubre del presente año, los miembros del Honorable Ayuntamiento aprobaron la suscripción del presente Convenio.
- II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Tulum entre calle Sol Poniente y calle Alfa Sur, colonia Centro C.P. 77760, de la ciudad de Tulum, Quintana Roo.

III. DE "LAS PARTES":

В

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen para la celebración del presente Convenio. Asimismo, reconocen mutuamente la calidad con la que actúan en el presente Convenio, siendo responsabilidad única y directa de "EL MUNICIPIO" la organización de las elecciones para elegir a los miembros de sus Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, por lo que "EL IEQROO" actúa únicamente como coadyuvante en dichos procesos electivos, de conformidad con los preceptos legales antes citados y en los términos del presente instrumento jurídico.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse recíprocamente para lograr objetivo de este instrumento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que "EL IEQROO" coadyuve en la capacitación del personal y funcionarios municipales correspondientes que organizarán los procesos electivos para elegina los miembros de sus Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, los que ejerterán funciones en las mesas receptoras de votación el día de la elección así como para appyar, en la medida de la disponibilidad, con el suministro de diverso material a utilizar el día de la elección

3



prevista al efecto en las mesas receptoras de votación en las elecciones de los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones de "EL MUNICIPIO"; en los términos y condiciones previstas expresamente en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de apoyo y colaboración, para la coadyuvancia de "EL IEQROO" en las elecciones de los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de "EL MUNICIPIO" respecto a la capacitación del personal y las y los funcionarios municipales correspondientes que organizaran dichos procesos electivos, los que ejercerán funciones en las mesas receptoras de votación el día de la elección, así como para apoyar, en la medida de la disponibilidad, con el suministro de diverso material a utilizar el día de la elección prevista al efecto en las mesas receptoras de votación en las elecciones antes señaladas, por lo que para tal fin, ambas partes se comprometen a proporcionar los medios, la información y conocimientos que sean necesarios para tales efectos, en la medida de sus posibilidades.

SEGUNDA. Que para la materialización de las actividades señaladas en el presente Convenio **"EL IEQROO"** se compromete a lo siguiente:

A) Capacitación.

Solly Solly

B

Impartir a las y los funcionarios de las mesas receptoras de votación a fungir el día de la elección prevista al efecto, así como al personal del Ayuntamiento, la capacitación correspondiente a los siguientes temas:

- Aspectos generales de la organización de un proceso electivo democráticamente celebrado.
- Integración de las mesas receptoras.
- Desarrollo de la votación en las mesas receptoras el día previsto para celebración de las elecciones.
- B) Material para el funcionamiento de mesas receptoras.

Entregará en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad, el material a utilizar para el funcionamiento de las mesas receptoras de votación, previo a la celebración de las elecciones que determine "EL MUNICIPIO" conforme a la normativa aplicable al efecto.

En su oportunidad, para tal efecto expedirá los lictados y recibos correspondientes del material que sea entregado a "EL MUNICIPIO".

19

į



F

R

S

B

Para efectos de lo anterior el material correspondiente será entregado invariablemente a "EL MUNICIPIO" en las instalaciones de "EL IEQROO", señaladas en la declaración 1.7 del presente documento jurídico. Asimismo, dicho material será devuelto a "EL IEQROO", dentro de los quince días naturales siguientes al de la celebración de la última elección que lleve a cabo "EL MUNICIPIO", en las instalaciones antes precisadas, el cual deberá encontrarse en las mismas condiciones en las que fueron entregadas.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" dentro de sus posibilidades proporcionará el mobiliario, instalaciones y demás elementos materiales de apoyo con que cuente su infraestructura para el desarrollo de las actividades y acciones relacionadas con la capacitación, siempre y cuando no interfiera o perjudique el desarrollo de sus actividades.

CUARTA. Para la coordinación y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a las y los siguientes servidores públicos:

I. Por "EL IEQROO":

- a) Por cuanto a la capacitación, a la o el titular de la Dirección de Cultura Política del Instituto, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este Convenio, o en su ausencia, la o el servidor público que éste designe.
- b) Por cuanto al material para el funcionamiento de mesas receptoras, a la o el titular de la Dirección de Organización del propio Instituto, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este Convenio, o en su ausencia, la o el servidor público que éste designe.

General del Honorable Ayuntamiento de Tulum, quien fungirá como enlace para la comunicación oportuna de las actividades objeto de este Convenio, o en su ausencia la o el servidor público que éste designe.

QUINTA. El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SEXTA. Este Convenio es producto de la buena fe, en rajon de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y complimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

M



V

F

R

S

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma hasta el día en el que hayan sido entregados en su totalidad a "EL IEQROO" los materiales en los términos precisados en el presente Convenio. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros.

OCTAVA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

